

CONVENIOS DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA SILVIA BORBOLLA PESTANA, NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA NÚMERO 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y LA LICENCIADA LUISA GONZÁLEZ PÉREZ, NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA NÚMERO 166 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, las Licenciadas SILVIA BORBOLLA PESTANA y LUISA GONZÁLEZ PÉREZ, Notarias Provisionales de las Notarías 87 y 166, respectivamente, con fundamento en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, convienen en suplirse mutuamente en sus ausencias temporales.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, las notarias firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial

TERCERA.- Las notarias firmantes están de acuerdo en que el presente Convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por las mismas o alguna de ellas cese en su calidad de Notaria.

CUARTA.- Ambas Notarias están de acuerdo en que el presente Convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que la notaria suplente deba tomar a su cargo responsabilidad alguna de carácter pecuniario del notario en suplencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 8 de marzo de 2024.

LIC. SILVIA BORBOLLA PESTANA

Notaría Provisional número 87 del Estado de México.- Rúbrica.

LIC. LUISA GONZÁLEZ PÉREZ

Notaría Provisional número 166 del Estado de México.- Rúbrica.